

CONSTANCIA: Octubre 02 de 2023.- El pasado 12 de septiembre la demandante allegó recibo de diligenciamiento de inscripción de la demanda 01 folio y recibo de consignación de la franja de terreno a expropiar en 04 folios.-
A partir del día 14 al día 20 inclusive del presente mes no corrieron términos conforme lo dispuso el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13-09-2023 del C. Superior de la Judicatura.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.00952

Dentro de la demanda "2023-00114-00 EXPROPIACIÓN POR VIA JUDICIAL por causa de utilidad pública e interés social de Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán "MOVILIDAD FUTURA S.A.S., mediante su representante legal Roberth Duvall Hormiga Timaná, a favor del Municipio De Popayán contra Julian Arboleda Nardi, Maria Cecilia Arboleda De Prado, Maria Clara Arboleda Prado, Pablo Arboleda Prado, Veronica Arboleda Nardi, Maria Teresa Nardi De Arboleda y HEREDEROS DETERMINADOS DE José Manuel Arboleda Duque: Paula Arboleda Y Antonia Arboleda Eggeringhaus y HEREDEROS INDETERMINADOS DE José Manuel Arboleda Duque, en calidad de propietarios, titulares de derechos reales principales y/o herederas del causante antes citado, dentro de la oportunidad concedida a la demandante para consignar a órdenes del juzgado el valor establecido por la franja de terreno objeto a expropiar de \$8.701.473, así lo hizo, procede disponer la entrega referenciada, en los términos del artículo 399 del Código General del Proceso.

Es de anotar que la franja de terreno a expropiar se le entregará de manera provisional a la entidad demandante, quien es la entidad gestora para el ente municipal del proyecto Sistema ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MOVILIDAD FUTURA SAS.-

De otro lado, para efectos de proteger los derechos de las partes se solicitará el acompañamiento del Ministerio Público, a través de los Procuradores Delegados. -

Se verifica que se está a la espera que se allegue constancia de inscripción de la demanda con el fin de proseguir con la notificación personal a los demandados conforme se ordenó en el auto el libelo, carga que le asiste a la demandante.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega provisional al MUNICIPIO DE POPAYÁN, a través de la demandante sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán "MOVILIDAD FUTURA S.A.S., mediante su representante legal, como entidad gestora del ente municipal

del proyecto Sistema ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP SAS, la franja de terreno del inmueble objeto de expropiación cuyos linderos especiales del área requerida ó a afectar son: "Norte: 27.56 metros con el predio 010600010007000; Oriente: 4.81 metros con el predio 010600010018000; Sur: 28.20 metros con la calle 5; Occidente: 3.97 metros con el predio 010600010009000", con un área de terreno para el proyecto de 117.37 m², del predio identificado como Lote y casa, ubicado en la CALLE 5 # 47 -16 de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca con folio de matrícula inmobiliaria N°. 120-148235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con número predial 010600010007000.

Linderos del área remanente: área 11 hectáreas 9.498,63 metros cuadrados. Cuyos linderos son: Norte: Resto de lote con la urbanización los Naranjos; Oriente: resto de lote con la Urbanización La María Occidente; Sur: Resto de lote con la calle 5; Occidente: resto de lote con el predio 01060001015000 en una longitud de 42.00 aproximadamente; con el predio 010600010164000 en una longitud de 18.00 metros aproximadamente; con el predio 010600019037000 en una longitud de 13.00 metros aproximadamente; con el predio 010600019038000 en una longitud de 62.00 mts. aproximadamente.

Linderos área total del inmueble: 11 hectáreas 9.616 metros cuadrados, distinguido con el número predial 010600010007000, cuyos linderos son: Por el NORTE con la urbanización Los Naranjos; por el SUR, calle 5 en parte y en parte con los interiores de viviendas construidas en la zona marginal de la calle 5; por el ORIENTE, la Urbanización La María de Occidente; por el OCCIDENTE, con predio de propiedad de la familia Chaux Chaux.-

SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, FIJESE el día martes siete (7) de noviembre de 2023 a las 09:00 a.m.

TERCERO: SOLICITAR el acompañamiento del Ministerio Público, a través de los Procuradores Delegados, en la diligencia antes señalada.- Líbrese oficio.-

CUARTO: REQUERIR a la demandante allegue constancia de inscripción de la demanda con el fin de continuar con el trámite a lugar como es diligenciar la notificación personal a los demandados.-

QUINTO: ORDENAR allegar al expediente digital los documentos relacionados en precedencia en armonía con lo indicado en la constancia secretarial que antecede.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55638c15d57d523ab160165f94208b1e44a01ebbb5f3cf068c3cacca51b135a**

Documento generado en 05/10/2023 11:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>